

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-11354- -4	FECHA: 2013-04-16 17:32:02
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

Asunto: Radicación: 11-11354- -4
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 6808
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2009/050855				
Fecha de Presentación Internacional	02/06/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 13 a 33	01/Febrero/2011
Reivindicaciones:	Folios 34 a 37	01/Febrero/2011
	Folios 60 a 63	01/Febrero/2011
Dibujos:	Folios 40 a 48	01/Febrero/2011
Prioridad:	US 60/098,422	19/Septiembre 2008

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudian las reivindicaciones 1 a 18.

Título de la solicitud: “Método y disposición en un sistema de telecomunicación” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un método, un equipo de usuario y una estación base con los cuales se realice un proceso de comunicación de solicitud de repetición híbrida automática HARQ con el fin implementar una programación semi-persistente y transmisiones programadas dinámicamente, con el fin de evitar los errores incurridos en la implementación del bit NDI almacenado en el proceso HARQ

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método en un equipo de usuario en relación con una estación base en un sistema de comunicación celular para evitar errores en un proceso HARQ, caracterizado por incluir los pasos de recibir, en un mensaje de programación, una indicación de transmisión programada dinámicamente ocurrirá, si un recurso semi-persistente ha ocurrido para el mismo proceso HARQ desde una indicación previamente recibida para una transmisión programada dinámicamente, entonces se considera la advertencia NDI a ser alterada sin importar el valor de la advertencia; un equipo de usuario caracterizado por incluir una unidad transmisora-receptora y una unidad de procesamiento; un método en una estación base relacionada con un equipo de usuario en un sistema de comunicación celular, caracterizado por incluir los pasos de indicar, en un mensaje de programación al equipo de usuario que la transmisión programada dinámicamente ocurrirá y si un recurso semi-persistente ha ocurrido para el mismo proceso HARQ desde una identificación previamente al equipo de usuario para una transmisión programada dinámicamente, entonces se configura la advertencia NDI a cualquier valor y se adopta este valor como estado para el proceso HARQ en cuestión; y una estación base que se puede conectar con un equipo de usuario en un sistema de comunicación celular, caracteriza por incluir una unidad transmisora-receptora, una unidad de programación y una unidad de procesamiento.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04L 1/18.

3. No es una invención (Art 15 D 486 literal (e))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 7, 13 a 15 no se considera una invención de acuerdo con el artículo citado. Debido a que los pasos contenidos dichas reclamaciones no cumplen con los requisitos necesarios para que sean elegibles a estudio de patentabilidad de acuerdo a los "Criterios para evaluar si la materia reclamada es elegible a estudio de patentabilidad" (Guía de Exámenes de Patente), donde para ser aceptada una reivindicación de procedimiento *"este debe estar vinculado a una determinada máquina, aparato o dispositivo y ser una transformación específica de un artículo determinado a un estado u objeto diferente; en donde la sola presencia de un vínculo con una máquina o con una transformación, no es suficiente para pasar la prueba. Cuando el examinador ha identificado el vínculo con una máquina o con una transformación, deberá también determinar que dicho vínculo es con una máquina en particular o con la transformación en particular de un artículo específico".*

Por lo tanto, dichos método no se encuentran debidamente vinculados con una materia técnica de carácter tangible, puesto que estas se encuentran ligadas a un equipo de usuario y/o una estación base de un sistema de comunicaciones, los cuales sugieren elementos ampliamente conocidos en el estado de la técnica (servidores, teléfonos móviles, enrutadores, computadores, etc.). De igual manera, el pliego descriptivo no indica que dichos elementos técnico sea de carácter particular.

Por todo lo anterior, se considera que el objeto de las reivindicaciones 1 a 7 y 13 a 15 es considerado de carácter lógico como tal y por lo tanto no es patentable.

4. De la solicitud de patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque este menciona una disposición, la cual no se encuentra considerada en el pliego reivindicatorio ni constituye materia patentable, de igual manera, el solicitante no menciona el equipo de usuario ni la estación base incluidos dentro de las reclamaciones. Por lo cual se sugiere al solicitante modificarlo por “método, equipo de usuario y estación base para programación semi-presencia y transmisiones programadas dinámicamente en procesos HARQ” o hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 7 a 12 y 16 a 18 no son claras porque los términos “configurada”, “se configura”, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.

Las reivindicaciones 7, 9, 11, 12 y 16 a 18 no son claras porque los términos “una unidad transmisora-receptora”, “unidad de procesamiento”, “equipo de usuario”, “una unidad de programación”, son generales, por lo tanto estos no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 1 a 3, 5, 7, 9, 11 a 13 y 16 a 18 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así, *“si un recurso semi-persistente ha ocurrido para el mismo proceso HARQ desde una indicación previamente recibida para una transmisión programada dinámicamente, entonces se considera la advertencia NDI a ser alternada sin importar el valor de la advertencia NDI”, “por medio de la cual la estación base solicita una nueva transmisión de datos desde el UE”, “usa uno de los siguientes como indicación de que transmisión programada dinámicamente ocurrirá: el mensaje de programación se dirige al C-RNTI o al C-RNTI Temporal, o se recibió en una respuesta de Acceso Aleatorio”, “usa uno de los siguientes como indicación de que la transmisión programada dinámicamente ocurrirá: el mensaje de programación se dirige al C-RNTI o al C-RNTI Temporal, o al RA-RNTI, es decir el RNTI de Acceso Aleatorio”, “para recibir, en un mensaje de programación, una indicación de que transmisión programada dinámicamente ocurrirá”, “para comprobar si un recurso semi persistente ha ocurrido para el mismo proceso HARQ desde una indicación previamente recibida para una transmisión programada dinámicamente y para considerar la advertencia NDI a ser alternada sin importar el valor de la advertencia NDI si dicha condición se cumple”, “para usar uno de los siguientes como indicación de que transmisión programada dinámicamente ocurrirá: el mensaje de programación se dirige al C-RNTI o al C-RNTI Temporal, o se recibió en una respuesta de Acceso Aleatorio”, “para usar uno de los siguientes como indicación de que transmisión programada dinámicamente ocurrirá: el mensaje de programación se dirige al C-RNTI o al C-RNTI Temporal, o al RA-RNTI, es decir el RNTI de Acceso Aleatorio”, “si un recurso semi persistente ha ocurrido para el mismo proceso HARQ desde una indicación previa al UE para un transmisión programada dinámicamente, entonces se configura la advertencia NDI a cualquier valor y se adopta este valor como estado para el proceso HARQ en cuestión”, “para programar una transmisión dinámica”, “para transmitir en un mensaje de programación a dicho UE, una indicación de que transmisión programada dinámicamente ocurrirá”, “para comprobar si un recurso semi persistente ha*

ocurrido para el mismo proceso HARQ desde una indicación previa al UE para una transmisión programada dinámicamente y para establecer la advertencia NDI a cualquier valor y adoptar este valor como estado para el proceso HARQ en cuestión si dicha condición se cumple”, “para siempre establecer un NDI específico, tal como siempre 1 o siempre 0”, “para establecer el valor NDI a un valor arbitrario de 0 y 1” lo cual no es permitido ya equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Las reivindicaciones 9 a 11 no son claras porque incluyen una falsa dependencia con la reivindicación independiente, debido a que estas están referidas a un método y dependen de un producto.

Las reivindicación 8 no es clara porque un mensaje no es considerado una característica técnica que defina un producto o un procedimiento, por lo tanto esta no es reivindicable.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, estas pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento, estas debe divulgar los pasos necesarios para obtener un producto y/o una transformación de un estado inicial, en el caso de invenciones implementadas por computadores, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, la cual resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad invocada por la solicitud: septiembre 19 de 2008. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US20080192674	“Method and apparatus for acknowledgement signaling”	14/Agosto/2008

El documento D1¹ divulga la determinación de fallo de transmisión asociada con los datos de un equipo de usuario, un método que comprende la generación de un mensaje de asignación para la señalización del fallo de la transmisión al equipo de

¹[http://www.google.com/patents/US20080192674?](http://www.google.com/patents/US20080192674?pg=PA5&dq=20080192674&hl=es&sa=X&ei=jOpkUdbIFZOo9gTFjoH4Bg&ved=0CDgQ6AEwAA)
[pg=PA5&dq=20080192674&hl=es&sa=X&ei=jOpkUdbIFZOo9gTFjoH4Bg&ved=0CDgQ6AEwAA](http://www.google.com/patents/US20080192674?pg=PA5&dq=20080192674&hl=es&sa=X&ei=jOpkUdbIFZOo9gTFjoH4Bg&ved=0CDgQ6AEwAA)

usuario y un mensaje de asignación proporciona asignación de recursos para la retransmisión de los datos (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0005).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 7 consiste en *“un equipo de usuario, UE, (500) que se puede conectar a una estación base en un sistema de comunicación celular, siendo dicho UE configurado para evitar errores en un proceso HARQ, en el cual una advertencia...”* (Fl. 35).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una unidad trasmisora-receptora.	Un aparato comprende un transceptor configurado para transmitir datos (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0008).
Una unidad de procesamiento.	El sistema de computación (600) también incluye la memoria principal (605), tal como una memoria de acceso aleatorio (RAM) u otro dispositivo de almacenamiento dinámico, acoplado al bus (601) para almacenar información e instrucciones para ser ejecutadas por el procesador (603) (Pág. 6, Fl. 18, Párr. 0067).

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 7 con la anterioridad D1, se concluye que el equipo de usuario descrito en la reivindicación 7, ya era conocido en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 7 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 8 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 7, ya que estas se encuentran redactadas en términos de resultados y/o características no técnicas. Por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 16 consiste en *“una estación base (600) que se puede conectar con un UE en un sistema de comunicación celular, configurada para evitar errores en un proceso HARQ, siendo configurada la estación base para usar, en un proceso HARQ en comunicación con un UE (500)...”* (Fl. 37).

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una unidad de programación.	Un programador 109, dentro del Nodo B 103, admite la programación dinámica o semi-persistente, de acuerdo con determinadas realizaciones (Pág. 3, Fl. 15, Párr. 0032).
Una unidad trasmisora-receptora.	Un aparato comprende un transceptor configurado para transmitir datos (Pág. 1, Fl. 12, Párr. 0008).
Una unidad de procesamiento.	El sistema de computación (600) también incluye la memoria principal (605), tal como una memoria de acceso aleatorio (RAM) u otro dispositivo de almacenamiento dinámico, acoplado al bus (601) para almacenar información e instrucciones para ser ejecutadas por el procesador (603) (Pág. 6, Fl. 18, Párr. 0067).

	0067).
--	--------

De acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 16 con la anterioridad D1, se concluye que la estación base descrita en la reivindicación 16, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con la anterioridad encontrada. Por lo tanto la reivindicación 16 esta reivindicación no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 17 y 18 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 16, ya que estas se encuentran redactadas en términos de resultados y/o características no técnicas. Por lo cual se considera que no son nuevas.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20080192674	7 a 12 y 16 a 18	Novedad/ Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-23

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro